

**LA CONDICIÓN HUMANA Y EL ORIGEN  
CONTRACTUAL DEL PODER CIVIL**

**Thomas Hobbes: Leviatán<sup>1</sup>**

**Rosa M<sup>a</sup> Rodríguez Ladreda**

**Resumen**

El método seguido por Hobbes es axiomático-deductivo, lo que indica la influencia que pudo ejercer en él el conocimiento de los Elementos de Euclides. Establece en primer lugar las definiciones fundamentales y luego deduce aquellas conclusiones que constituyen los teoremas de su teoría. El protocolo que podemos leer a continuación es a propósito de los capítulos 13, 14,15 y 16 de Leviatán, en los que Hobbes establece los postulados más conocidos de Leviathan, a saber, "el estado natural de guerra" y el "origen contractual del poder político". Y los desarrolla a partir de los siguientes conceptos: 1) La **condición natural humana**, el análisis psicológico de la misma, en base al concepto de "tendencias" naturales, que no son necesariamente instintivas y ciegas pues también la razón interviene, o estado natural de

---

<sup>1</sup> Se utilizará para este protocolo la edición de *Leviathan* de Círculo de lectores en la colección Biblioteca Universal dirigida por Emilio Lledó y Miguel Angel Granada. Traducción y notas de Carlos Mellizo y prólogo de Ives Charles Zarka.

## *Alfa nº 36*

guerra de todos contra todos. 2) **Libertad e igualdad**, condiciones naturales que justifican derechos también naturales. 3) Las **leyes de naturaleza**, con este concepto Hobbes postula principios de naturaleza moral que rigen la conducta humana, son racionales; en su mayor parte contribuyen a la implementación de la primera ley de naturaleza que es buscar la paz. Es necesario indagar un poco en este concepto, pues puede contradecir algunas valoraciones muy generalizadas sobre Hobbes, en particular las que magnifican la sentencia de que "el hombre es un lobo para el hombre". 4) **El contrato**, características, clases, significado y la importancia teórica de utilizar este concepto como base de la vida social. 5) **La justicia**, que consiste en cumplir los contratos. 6) **La persona** y el concepto de **representación**.

### **Introducción**

Conviene reflexionar sobre lo que entiende Hobbes por **leyes de naturaleza**, pues a veces las llama preceptos. Tienen un fuerte componente moral, que surge de la propia naturaleza humana, no como instintos mecánicos sino como preceptos racionales para la propia conservación. Y es,

## *Alfa n° 36*

precisamente, en una ley de este tipo en lo que basa la constitución de la sociedad civil o estado.

**El contrato** como intercambio y transferencia recíproca es la base de un concepto de justicia como reciprocidad, que merecería una reflexión en lo que tiene de original y fundamental en relación a la teoría política liberal y al concepto de **justicia**. El seguimiento de la dualidad que presenta el concepto de justicia, como equidad y como reciprocidad, puede conducirnos hasta Rawls.

En estos capítulos expone Hobbes algunas de las tesis más afamadas de Leviathan, fundamentos teóricos del liberalismo político como son los derechos naturales fundamentales, de igualdad y libertad, o la afirmación de que el hombre es un lobo para el hombre o la noción de contrato como base de la vida civil.

Para la exposición de estas tesis pretende utilizar el modelo deductivo que ha elogiado en capítulos anteriores, de manera que, a partir de una ley de naturaleza fundamental que es la **búsqueda de la paz**, deduce incluso la disposición al contrato como una segunda ley de naturaleza, en el capítulo 14, completando en el capítulo 15 hasta nueve leyes de naturaleza, de la última de las cuales deduce, a su vez, otras cinco. Este programa deductivo formulado a través de lo que denomina leyes de naturaleza es el resultado de lo que

## *Alfa n° 36*

considera la verdadera<sup>2</sup> **filosofía moral** que le permitirá cimentar el Estado sobre la naturaleza humana.

Como caracterización general de su filosofía, es de resaltar el mecanicismo y el deductivismo de un lado, ambos seguramente inspirados en la filosofía cartesiana, y el materialismo y el naturalismo de otra.

El concepto de ley de naturaleza que es un concepto básico de la fundamentación naturalista de su teoría política tiene una inspiración muy fuerte en la teoría de Tomás de Aquino, lo que explica, en contra de la opinión común, el trasfondo moral que se percibe en *Leviathan* al acabar el capítulo 15. En *De Cive*<sup>3</sup> queda claramente de manifiesto esta inspiración ética en el capítulo 4<sup>4</sup>. Sin embargo, a pesar de esa raíz moral y ética, explicitada por el propio Hobbes, el

---

<sup>2</sup> “La ciencia de estas leyes es la verdadera y única filosofía moral”. Capítulo 15, pag 202, op. Cit.

<sup>3</sup> Se utiliza *De Cive* en la edición de Alianza Editorial, traducción, prólogo y notas de Carlos Mellizo.

<sup>4</sup> “La misma ley que es natural y moral suele también ser llamada divina, y no sin motivo. Cap. 4, pag.115. *De cive*, Thomas Hobbes, Alianza Editorial, trad. Carlos Mellizo.

## *Alfa nº 36*

sesgo naturalista implícito en su pensamiento es muy fuerte, hasta el punto de acabar ocultando el aspecto ético o moral.

En los capítulos 1 al 4 del *De Cive* se adelantan ya las correspondientes ideas acerca del estado de naturaleza, anterior al estado civil, la principal ley de naturaleza y otras hasta diecisiete leyes de naturaleza, que aparecen expuestas de nuevo en *Leviathan*, pero en *De Cive* aparecen enmarañadas en muchas valoraciones no fundamentales, sino que más parecen tema de conversación de salón, que serán depuradas en la exposición de *Leviathan*.

Aunque estas leyes de naturaleza son en el fondo éticas, e incluso en el capítulo 4 de *De Cive* les atribuye su autoría divina, se distancian del naturalismo ético propio de la ética tomista que en cambio sí estará más presente en el desarrollo que hará Locke. ¿De dónde le viene el calificativo de naturaleza a las citadas leyes? Seguramente, en lo que tienen que ver con pasiones humanas. Eso explicaría la dedicación que hace a las pasiones humanas en los capítulos anteriores. Desde mi punto de vista la mayor originalidad de Hobbes está en la sugerencia de la noción de contrato como fundamento de la vida civil. Y lo más chocante y más afamado de su pensamiento, que no deja de ser también bastante original, es su visión naturalista y pragmática y hasta utilitarista de la ética. En lo que ejercerá una fuerte influencia en Hume, a la luz de los escritos de éste sobre Filosofía Moral

## *Alfa n° 36*

y en la teoría económica del capitalismo, desde los autores clásicos hasta la actualidad. El naturalismo, inspirado sin duda en Galileo y otros contemporáneos, aplicado al ser humano por Hobbes, con ciertos tintes amorales puede considerarse una línea de pensamiento que ha llegado hasta la actualidad, pasando, tal vez, incluso por Darwin.

Acerca de la cuestión del papel de la interpretación de las Escrituras y su importante peso en el conjunto de *Leviathan*, ya que ocupa más de la mitad de una obra, de carácter ético y político, hay mucha controversia<sup>5</sup>. Parece ser que en las

---

<sup>5</sup> Según Yves Charles Zarka, en el prólogo de *Leviathan*, la respuesta a esta pregunta es doble. Por un lado, “porque la Biblia comporta la ley divina revelada y porque es preciso saber si obedeciendo al soberano actuamos en conformidad o no con las leyes divinas”. Por otra parte, porque el relato bíblico ha sido objeto de interpretaciones distintas que han dado lugar a sectas opuestas y que han sido utilizadas como pretexto de guerras religión en las que se destruyó la paz civil. Concluye Y. CH. Z. que la intención de Hobbes no era definir la verdad en materia de fe, sino tan sólo someter el poder eclesiástico al poder político.

publicaciones decimonónicas se obvió incluir esta parte de la obra, que en cambio se recuperó a partir del siglo XX.<sup>6</sup>

**De la condición natural de la humanidad en lo  
concerniente a su felicidad y miseria**

Éste es el título del capítulo 13 donde Hobbes establece las tesis más famosas de *Leviathan*, relativas al estado natural de la humanidad. Afirma que todos los hombres son **iguales por naturaleza**, tanto en lo corporal como en lo mental, pues las diferencias no son lo bastante apreciables como para justificar una diferencia en los beneficios. Y de esa igualdad en las facultades surge una igualdad en la esperanza de conseguir sus fines, el principal su conservación y, a veces sólo su deleite, para conseguir lo cual son capaces de destruirse y someterse. La igualdad, por tanto, genera desconfianza y convierte a los seres humanos en enemigos y si no hay temor a un poder más fuerte que el de un hombre, el estado natural es de guerra. Por lo que el modo más razonable de protegerse es controlar a tantas personas como sea posible, ya sea por la

---

<sup>6</sup> “Hobbes’s *Leviathan*...was until recently rarely read in its entirety. Even in Germany, where pioneering bibliographical work on Hobbes’s texts was undertaken by Ferdinand Tönnies, an important political theorist in his own right, Hobbes was mostly read in an abridged edition that omitted the last two books, which comprise more than half the length of the original work”. *General Introduction*, Patricia Springborg, *The Cambridge Companion to Hobbes Leviathan*.

## *Alfa nº 36*

fuerza o con estratagemas, para que nadie tenga el poder suficiente para poner en peligro el propio.

¿Qué entiende Hobbes por “naturaleza”, cuando afirma que somos “iguales”?

La igualdad natural de los hombres podría considerarse un derecho fundamental, de hecho suele considerarse así. Sin embargo, antes que derecho es **la condición natural** de la que va a deducir **el estado natural de guerra**.

1. El establecimiento de la igualdad natural del hombre la basa en los siguientes argumentos:

Por naturaleza los hombres son iguales en facultades tanto de cuerpo como de alma:

-De cuerpo: en base a las diferencias corporales, porque son pequeñas, nadie tiene derecho a reclamar ningún beneficio mayor. Siempre el débil puede maquinar o asociarse para matar al fuerte. Las diferencias corporales no pueden justificar diferencias de derechos.

-De alma: En las facultades de la mente hay aún mayor igualdad, dejando a un lado las artes y la ciencia que no son innatas ni simplemente experiencia (como la prudencia)<sup>7</sup>. La

---

<sup>7</sup>“dejando aparte las artes que se fundan en las palabras y, especialmente, el



## *Alfa nº 36*

diferencia está en la vanidad con que cada uno piensa de sí mismo.<sup>8</sup> En cualquier caso, para Hobbes esto es una prueba de que son más iguales que desiguales en lo que se refiere a las facultades de la mente.

En general, lo que Hobbes pretende refutar en este punto es que puedan establecerse diferencias de derechos en base a las diferencias naturales. Pero la trascendencia del establecimiento de “la igualdad natural” en *Leviatán*, tiene otra implicación y es que en ella basa la segunda tesis importante del libro, a saber, el estado natural de guerra.

2. Contrariamente, a lo que suele deducirse de la igualdad que es la igualdad de derechos y por ende la paz y la facilidad

---

arte de proceder por reglas generales e infalibles, que llamamos ciencia y que muy pocos tienen”... ya que no es una facultad innata ni adquirida por pura experiencia vital. En este punto no aclara mucho más acerca de la epistemología de la ciencia y las artes. Capítulo 13, Pag 163 *Leviathan*, Círculo de lectores, colección dirigida por Emilio Lledó y M.A. Granada, traducción de Carlos Mellizo para Alianza Editorial, 1989.

<sup>8</sup> “La naturaleza humana es tal que por mucho que un hombre pueda reconocer que otros son más ingeniosos, o más elocuentes, o más instruidos, rara vez creerá que haya muchos tan sabios como él.” *Leviatán*, op. Cit. Pag.163. Hay cierta similitud entre este argumento y el que esgrime Descartes, al principio del *Discurso del Método*: “El buen sentido es la cosa mejor repartida del mundo, pues cada cual piensa que posee tan buena provisión de él, que aún los más descontentadizos respecto a cualquier otra cosa, no suelen apetecer más del que ya tienen”. Colección Austral, 1970 trad. Manuel García Morente.

## *Alfa nº 36*

de la convivencia, para **Hobbes la igualdad natural convierte a los hombres en enemigos**, pues todos se consideran con derecho a apropiarse de lo que necesitan para su propia conservación, y **si no temen más que al poder de un solo hombre, pueden aliarse con otros para usurparle el fruto de su trabajo<sup>9</sup>, su vida o su libertad. Pero el usurpador, a su vez, se verá expuesto** a la amenaza de otros. La igualdad natural le sirve así a Hobbes para explicar su tesis del estado natural de guerra.

3. Para procurar la **autoconservación**, que es algo, en general, permitido, es preciso controlar por los medios que sea (fuerza o estrategias) a tantas personas como sea posible, hasta que nadie tenga poder suficiente para poner en peligro el poder propio, invadiendo el terreno de otros si fuera necesario, pues siempre hay quienes aman el poder por el poder. Distingue Hobbes entre dos tipos de personas los que sólo quieren su autoconservación, digamos los pacíficos o con pocas ansias de poder, y los belicosos, amantes del poder. Son los primeros el objeto de estudio de Hobbes. Es a ellos a los que va dirigida la **necesidad de establecer un poder superior que atemorice a todos**, para facilitar la convivencia. En este punto Hobbes hace afirmaciones bastante

---

<sup>9</sup> Coincide con Locke en la importancia de preservar el fruto del trabajo. No es, por tanto, tan novedoso que Locke considerara éste un derecho fundamental, también lo es para Hobbes tanto como la vida o la libertad.

## *Alfa nº 36*

negativas <sup>10</sup> acerca de cómo se comportan los hombres respecto del prójimo. Afirma que “los hombres no encuentran placer sino, muy al contrario, un gran sufrimiento, al convivir con otros allí donde no hay un poder superior capaz de atemorizarlos a todos. En este sentido, encuentra “en la naturaleza del hombre, tres causas principales de disensión. La primera es la competencia; en segundo lugar, la desconfianza; y en tercer lugar, la gloria.”<sup>11</sup>

4. En conclusión: mientras los hombres viven sin ese poder común que los mantenga atemorizados a todos, están en esa **condición** llamada **guerra**, guerra de cada hombre contra cada hombre, entendiendo por guerra la disposición a batallar durante todo el **tiempo**<sup>12</sup> en que no haya garantía de que debe hacerse lo contrario. Todo otro tiempo es de paz.

5. En ese tiempo de guerra, la seguridad depende sólo de la propia fuerza o de la habilidad para conseguirla, no hay

---

<sup>10</sup> En capítulos precedentes, principalmente el 10 y el 11, Hobbes estudia las “pasiones” como disposiciones dentro del ámbito de la “naturaleza” humana, inclinaciones “naturales” algunas de las cuales son precisamente las que pueden conducir a los pactos y a la obediencia. “El miedo a la opresión hace que un hombre espere o busque ayuda de la sociedad. No hay otro modo de que un hombre pueda asegurar su vida y su libertad”. Op. Cit, cap. 11, pag.139..

<sup>11</sup> Cap. 13, pag.165, op.cit.

<sup>12</sup> Subraya Hobbes la importancia del tiempo en la guerra, pues “la naturaleza de la guerra no está en una batalla que de hecho tiene lugar, sino en una

## *Alfa n° 36*

por tanto tiempo ni lugar para el trabajo, ni cultivo de la tierra por lo incierto de coger su fruto, navegación, construcción de viviendas, ni conocimiento, ni artes, ni cómputo del tiempo, ni artes, ni sociedad. La vida del hombre es solitaria, brutal, corta.

Hobbes dice que esta tesis del **estado natural de guerra** se basa en el análisis de las **pasiones** humanas,<sup>13</sup> pero que no se trata de una crítica a la naturaleza humana, pues **las pasiones no son condenables mientras no hay una ley que las prohíba** y no puede hacerse una ley hasta que haya un acuerdo sobre quien será la persona encargada de hacerla.

Acerca de si el citado estado natural de guerra se ha dado alguna vez: -Piensa Hobbes que, tal vez, no de forma generalizada en todo el mundo; pero que un ejemplo se da en su tiempo en muchos pueblos de América<sup>14</sup>.- O que en sociedades que han coexistido bajo un gobierno pacífico también se puede formar una idea de cómo sería la vida sin un poder común al que temer, en el estado de guerra civil. - Y en todas las épocas las relaciones entre estados se asemejan

---

disposición a batallar durante todo el tiempo que no haya garantías de que debe hacerse lo contrario”. Cap. 13, pag.166, op. Cit.

<sup>13</sup> “es un razonamiento deducido de las pasiones”, capo. 13, pag. 167, op. Cit.

<sup>14</sup> “los pueblos salvajes en muchos lugares de América, con la excepción del gobierno que rige en las pequeñas familias, cuya concordia depende de los lazos naturales del sexo, no tienen gobierno en absoluto y viven en el día de hoy de esa manera brutal “. Pag.167, op. Cit.

## *Alfa nº 36*

a este estado natural de guerra, pues las personas que tienen la autoridad soberana están en un estado de desconfianza mutua, espiándose y preparándose en una actitud belicosa, pero la diferencia es que en este caso tratan de proteger la industria y el trabajo y no generan "la miseria que acompaña a los individuos dejados en un régimen **de libertad**<sup>15</sup>".

6. En el **estado natural de guerra, no hay poder común ni ley**, por tanto **no existe lo justo ni lo injusto, ni lo moral ni lo inmoral**. La Justicia y la injusticia no son facultades naturales del alma, sino de la existencia en sociedad. Tampoco existe propiedad.

La posibilidad de salir de esa situación se basa tanto en las **pasiones** como en **la razón**. Hay pasiones que inclinan a

---

<sup>15</sup> La libertad natural, como vemos aquí no es en sí misma un derecho, es una condición que conduce a la miseria.

## *Alfa nº 36*

buscar la paz: el miedo a la muerte, el deseo de vivir cómodamente, la esperanza de conseguirlas con el trabajo.

La razón sugiere **normas de paz** que faciliten el **acuerdo**. Las llama **Leyes de Naturaleza**.

Éstas serán el tema del capítulo catorce.

### **De las leyes naturales primera y segunda, y de los contratos**

Hobbes en el capítulo 14 de Leviathan formula las leyes naturales que le permitirán deducir el concepto de contrato como origen y legitimidad del poder del estado. Para ello, previamente, definirá los conceptos fundamentales, de libertad y derecho. Si en el capítulo anterior, trata el concepto de igualdad natural del que deduce el estado natural de guerra, en este capítulo desarrolla el de libertad y su importancia para la teoría del contrato.

#### Definiciones

**1. Derecho natural o ius naturale es el derecho a preservar la propia vida.** El derecho es el ejercicio de una

## *Alfa nº 36*

**libertad**, en este caso, de la libertad de hacer lo que esté en el poder de cada uno para preservar la propia vida.

2. Se entiende por **libertad** la ausencia de impedimentos externos para hacer lo que se quisiera. Pero aunque los haya siempre queda algún poder para usar la propia razón.

3. Una **ley natural** o *lex naturalis* es "un precepto o regla general, descubierto mediante **la razón**, por el que a un hombre se le **prohíbe** hacer lo que sea destructivo para su vida o elimine los medios de conservarla".<sup>16</sup>

4. **El derecho** consiste en la libertad de hacer o no hacer, **la ley** consiste en la obligación, por tanto no pueden coexistir respecto a una misma cosa.

5. Dada la **condición de guerra** de cada hombre contra cada hombre, en ese estado prevalece el **derecho natural** de cada hombre sobre cada hombre, y por tanto la **inseguridad para la vida** de cada uno. La razón se ve obligada a procurar

---

<sup>16</sup> Cap. 14, 2, pag. 170, op. Cit.

## *Alfa nº 36*

la paz hasta donde pueda lograrla y si no puede conseguirla podrá recurrir a la guerra.

### Primera y fundamental ley natural

**Procurar la paz** hasta donde se pueda es un **precepto o regla general de la razón**, que constituye para Hobbes **la primera y fundamental ley natural**.

Del estado natural de guerra, propio de la condición del hombre, surge, por tanto, la primera ley natural que la razón se impone: **buscar la paz y mantenerla**. Pero cuando no se pueda conseguir la paz entonces entra **el derecho natural**: defendernos con todos los medios que estén a nuestro alcance.

### Segunda ley natural

De la primera y ley fundamental de la naturaleza se deriva una **segunda ley**: que, a fin de conseguir la paz, un hombre debe estar deseoso de **no hacer uso de su derecho a todo** y a contentarse con tanta libertad en su trato con los otros hombres como la que él le permitiría a los otros en su



## *Alfa n° 36*

trato con él, siempre y **cuando los otros estén dispuestos a lo mismo.**

Si los demás hombres no renuncian a su derecho, tampoco uno está obligado a hacerlo, porque se convertiría en una presa para los otros, cosa a la que nadie está obligado.<sup>17</sup>

### El contrato

**Contrato** es la transferencia mutua de un derecho. Si uno de los contratantes cumple con su parte y deja que el otro cumpla con la suya en un momento posterior, fiándose de él, entonces se llama **pacto** o **convenio**. Hay por medio una promesa que debe cumplir y si lo hace es que guarda la promesa y si no lo hace viola la confianza.

**No hacer uso de un derecho** es privarse de la libertad de impedir que otro tenga la misma libertad, a la cual tiene el mismo derecho que uno mismo. El derecho original a la libertad es igual en cada uno, por tanto, cuando uno no impide a otro el derecho no le está concediendo nada que el otro no

---

<sup>17</sup> “Esto es lo que dice aquella ley del Evangelio: lo que quieres que los otros te hagan a ti, házselo tú a ellos. Y lo dice también esta ley universal: Quod tibi fieri non vis, alteri ne feceris.” Cap. 14, pag. 172, op. Cit.

tuviera originalmente, sino que sólo no le estorba para que pueda disfrutarlo.

Se **puede no hacer uso de un derecho de dos maneras**, bien renunciando o bien transfiriéndolo. Puede privarse uno de libertad por **renuncia o por transferencia, voluntariamente**. Este es un elemento fundamental del **contrato**, del que surge el **deber** y la **justicia** o la injusticia.<sup>18</sup> Una vez que uno ha cedido un derecho de una de estas maneras voluntarias, si pone impedimentos incurre en **injusticia**, por incoherencia o contradicción consigo mismo. La **garantía de ese contrato**, o respeto a la palabra, es **el miedo** a que su ruptura dé lugar a alguna mala consecuencia<sup>19</sup>.

La **transferencia** o renuncia a un derecho tiene que ser **recíproca**, el que la lleva a cabo espera también que le sea transferido a él algún otro derecho.<sup>20</sup> Hay **derechos a los que**

---

<sup>18</sup> “La injusticia y la injuria consisten en deshacer voluntariamente lo que voluntariamente se ha hecho en un principio”, es, por tanto, incurrir en el absurdo, contradecir lo que uno mismo ha mantenido en un principio. Cap. 14, Pag. 173, op. Cit.

<sup>19</sup> Palabras y actos que son los signos mediante los que un hombre renuncia o transfiere un derecho son los lazos que obliga a los hombres, pero pueden romperse fácilmente”- pues nada puede romperse más fácilmente que la palabra de un hombre-“ Cap. 14. pag. 173, op. Cit.

<sup>20</sup> “Porque se trata de un acto voluntario, y, en todo hombre, la realización de actos voluntarios tiene por objeto la consecución de algún bien para sí mismo.” Pag. 173, op cit.

## *Alfa nº 36*

**ningún hombre puede renunciar**, por ejemplo, no puede renunciar al derecho a resistirse a la violencia física que pone en peligro la propia integridad física, no puede hacerse **si no hay garantía**, precisamente, de **que los demás vayan hacer lo mismo**, con el fin de garantizar, a su vez, la propia seguridad personal.

Es decir, que en realidad, en la transferencia mutua de un derecho que es un contrato **no hay renuncia o transferencia de derecho**, porque el fin de la transferencia es la preservación de la propia vida y ese fin tiene que lograrse, por tanto **el derecho a preservar la propia vida tiene que subsistir, a pesar de la transferencia del derecho**. Luego, no se está renunciando a ese derecho, propiamente, **sino preservándolo mejor** a través de un pacto o convenio.

Un contrato es un **pacto o convenio** cuando las partes se comprometen a efectuar la transferencia o intercambio, bien a la vez o en momentos diferentes. Tiene que haber confianza por parte del que espera que el otro cumpla en un futuro y éste tiene que guardar su promesa cumpliendo en un futuro. Y si no lo hace voluntariamente viola la confianza que se ha depositado en él.

Si la transferencia no es mutua entonces no hay contrato sino **regalo, favor o gracia**.(aunque ni siquiera en este caso

## *Alfa nº 36*

la transferencia es gratuita del todo, siempre se espera algo, amistad, favor, reputación, etc.).

Los signos contractuales pueden ser **explícitos** (palabra expresa que se refiere al presente o al pasado, cuando se refieren al futuro se llaman promesas) o **inferidos**, (que son todo aquello que ayuda a entender la voluntad del contratante). En los contratos la promesa equivale a un convenio y conlleva obligación.

Pero la promesa solo de palabra que se refiere a un tiempo por venir no es suficiente para expresar la obligación, han de darse otros signos que expresen la voluntad de transferir un derecho.

En un contrato el derecho pasa de uno a otro también cuando las palabras se refieren a un futuro. <sup>21</sup> El que cumple

---

<sup>21</sup> “Porque todo contrato es una transferencia mutua o intercambio de derechos; y, por tanto, aquel que promete solamente porque ya ha recibido el beneficio por el que formuló su promesa debe ser entendido como si su intención fuese la de transferir un derecho; porque si no hubiese estado conforme con que sus palabras fuesen entendidas de esa manera, el otro no había cumplido con su parte primero. Y en lo que se refiere a la compra, a la venta y a otros actos contractuales, una promesa equivale a un convenio y por tanto conlleva una obligación.” pag.177, op. Cit.

## *Alfa n° 36*

primero **merece** recibir aquello que va a recibir cuando el otro cumpla con su parte, lo recibe como algo que **se le debe**.

Establece Hobbes la distinción entre merecer en virtud de un contrato y merecer en virtud de un regalo una gracia. En el primer caso, en el del contrato, soy merecedor en virtud de mi propio poder y en el caso de los regalos que se dan gratis sólo los merezco gracias a la benignidad de quién los da. La refiere a la distinción escolástica entre "**meritum congrui**" y "**meritum condigni**", el primero es cuando se merece algo por méritos propios y en el segundo por la gracia de Dios.

Es importante para Hobbes subrayar que el contrato es una transferencia voluntaria de derechos en virtud de la cual uno espera recibir recíprocamente una compensación, a la que tiene derecho. En un contrato merecemos recibir aquello a que tenemos derecho porque se nos debe, por méritos propios, no como una gracia o un regalo.

Subrayar todos los elementos de reciprocidad que forman parte de los contratos para luego hacer una aplicación de este concepto a la vida política, es de lo más relevante y trascendente para la futura filosofía política y marca la distancia entre la esencia del liberalismo y la filosofía política alemana matriz del socialismo. Dos conceptos de justicia bien diferenciados quedan patentes en sendas corrientes de pensamiento. Sin embargo, podemos ver que, en último

## *Alfa nº 36*

término, es el tejido que realiza cada autor de ambos conceptos lo que finalmente marca la diferencia. En los capítulos referidos al estado, seguramente tendremos ocasión de ver cómo se lleva a cabo esta labor en Hobbes. En el presente capítulo, Hobbes apunta ya a su objetivo, a saber, a la necesidad de un poder común que garantice el cumplimiento de los convenios.

Pero los convenios se basan en la palabra y las palabras son demasiado débiles para refrenar la ambición, la avaricia, la ira y otras pasiones humanas, si los hombres no tienen miedo a alguna fuerza superior con poder coercitivo, que no existe en el estado natural, donde todos los hombres son iguales. En el estado natural que es un estado de guerra de cada hombre contra cada hombre, si se hace un convenio en el que ninguna de las partes cumple en el momento acordado sino que se fían mutuamente, el convenio queda anulado en cuanto surja alguna razón de sospecha. Sólo si hay un **poder común** al que ambas partes están sujetas, con derecho y

## *Alfa n° 36*

fuerza suficiente para obligar a que el convenio se cumpla, **el convenio no queda anulado.**

En un estado civil lo que hace inválido un convenio tiene que ser algo que haya surgido después, alguna circunstancia nueva. Si no, el convenio no puede anularse.

Los **convenios sólo son posibles entre iguales y libres**, porque requieren la mutua aceptación, por eso **no son posible ni con las bestias ni con Dios**, con las primeras porque no entienden nuestro lenguaje, y tampoco con Dios, pues sólo habla a través de revelación sobrenatural, y no sabríamos si acepta nuestros pactos.

**Convenir es un acto de voluntad, que es el último en el proceso deliberador**, por eso un convenio trata siempre de algo "deliberable" y que se entiende que está por venir y que se juzga que es posible realizarlo.<sup>22</sup> No se puede, por tanto, prometer algo que es imposible desde el principio,

---

<sup>22</sup> No se puede prometer algo que sea contrario a la ley natural, porque es injusto y, por tanto, es en vano, ni tampoco algo que está ordenado por la ley natural, porque entonces no es una promesa, sino algo a lo que se está obligado.

## *Alfa nº 36*

pero, en cambio el convenio sí puede ser válido si resulta imposible después, aunque se juzgara posible.

Sólo se puede liberar uno de convenios, cumpliendo lo convenido o siendo perdonados<sup>23</sup>.

Los convenios hechos por miedo, como ocurre en el estado natural también obligan, porque son también tratos en los que hay un intercambio de bienes.<sup>24</sup>

Un convenio anterior invalida otro posterior, no puedo prometer ceder un derecho que he cedido anteriormente.

Un convenio que me obligue a no defenderme usando la fuerza cuando la fuerza es ejercida sobre mí será siempre nulo. Nadie puede ceder su derecho a salvarse de la muerte, del

---

<sup>23</sup> El perdón es la restitución de la libertad.

<sup>24</sup> “Por ejemplo, si yo convengo pagar un rescate, o un servicio a un enemigo para salvar mi vida, estoy obligado a cumplir”. Otros casos similares, la liberación de prisioneros de guerra a cambio de rescate; o en el caso de tratados de paz desventajoso entre príncipes, debido a la superioridad de uno de ellos. “Donde no hay ninguna ley que prohíba cumplir un contrato así, como ocurre en el estado meramente natural, el convenio es válido.” pag. 180, op. Cit.



## *Alfa n° 36*

daño físico o del encarcelamiento, pues **el único fin de ceder tal derecho es precisamente evitar esas cosas.**<sup>25</sup>

Un convenio que implique acusarse a sí mismo, sin garantía de perdón es igualmente inválido, como también lo es un testimonio hecho bajo tortura.

Como la fuerza de las palabras es demasiado débil para obligar a los hombres a cumplir con sus convenios, hay dos refuerzos que pueden ayudar, miedo a las consecuencias de faltar a lo prometido u orgullo de que no necesita faltar a la palabra. El segundo es una generosidad rara, por tanto es el miedo el que más hay que tener en cuenta, bien a los espíritus invisibles, bien a aquellos hombres a quienes temen ofender. El temor al primero es la religión de cada cual y es el que más peso tiene en una situación natural, antes de que aparezca la sociedad civil o cuando ésta se ha interrumpido por la guerra. Por eso, se usa la fórmula del juramento para refrendar la promesa del convenio, aunque en realidad no añade nada a la

---

<sup>25</sup> “Porque el hombre, por naturaleza, elige siempre el mal menor, que en este caso es arriesgarse a morir resistiendo, en vez del mal mayor, que aquí sería el de estar seguro de morir al no ofrecer resistencia. Y esto es aceptado como verdadero por todos los hombres”. Pag 181, 182, op. Cit.

## *Alfa n° 36*

obligación de cumplirlo, porque si es legal se está obligado ante los ojos de Dios y si no lo es no obliga en absoluto.

### **De otras leyes de naturaleza**

En el capítulo 14 se ha expuesto la ley de naturaleza que obliga a transferir ciertos derechos para conseguir la paz de la humanidad. De ella deduce el autor en el capítulo 15 **la tercera ley.**

Tercera ley de naturaleza: cumplir los convenios

Que los hombres deben **cumplir los convenios** que han hecho. Sin esa ley se permanece aún en un estado de guerra.

En esta **ley de naturaleza** consiste la **fuerza y el origen de la justicia**. Injusticia es el incumplimiento de un convenio.

Pero debido al **temor de que los convenios no se cumplan**, ninguna de las partes se siente segura de que la otra vaya a cumplirlos, en tanto no se elimine ese temor no hay justicia ni injusticia, lo cual no puede ocurrir mientras los hombres permanecen en el estado natural de guerra. Se hace necesario **establecer un poder coercitivo** que obligue a

## *Alfa nº 36*

todos por igual a cumplir los convenios, el cual surge a la vez que se erige **el Estado**.<sup>26</sup>

**Estado, propiedad y justicia** se establecen simultáneamente a la instauración de **un poder civil**.<sup>27</sup>

Para Hobbes no cumplir con los convenios es, además de una injusticia, una insensatez<sup>28</sup>; pero para el insensato sólo cuenta actuar en beneficio propio. ¿Qué argumentos puede dar un insensato que no considera injusto incumplir los convenios? Una vez que una de las partes ha cumplido con el convenio<sup>29</sup> o (no) hay un poder que obligue a hacerlo<sup>30</sup> la otra parte puede plantearse no cumplir su parte <sup>31</sup> porque piensan

---

<sup>26</sup> “Un poder coercitivo así no lo hay con anterioridad a la erección del Estado”. Cap. 15, pag.186, op.cit.

<sup>27</sup> ..”la naturaleza de la justicia consiste en cumplir aquellos convenios que son válidos; pero la validez de éstos sólo empieza con la instauración de un poder civil, capaz de obligar a los hombres a cumplirlos; y es también entonces cuando comienza la propiedad”. Cap. 15, pag.186, op. Cit.

<sup>28</sup> Hobbes hace una parodia del comienzo del argumento ontológico de San Anselmo. “El insensato se dice en su corazón que no existe tal cosa como la justicia” Pag. 186 y 187, op. Cit.

<sup>29</sup> Obtendremos una lectura literal del incumplimiento llevado a cabo por el gobierno catalán del convenio por el que ostentan la representación de la que hacen gala, si hacemos la siguiente ejemplificación. Léase: otorgar el poder del estado a unos representantes regionales.

<sup>30</sup> Léase: representan ellos también el poder del estado.

<sup>31</sup> Léase: los nacionalistas independentistas.

## *Alfa nº 36*

que cumplir con lo prometido va contra sus intereses. Hobbes entiende que tal conducta va contra razón y justicia porque dependerá de su propia fuerza y acabará por provocar su destrucción pues se coloca en una posición de estado de naturaleza, de enemigo de todos. Nadie puede esperar defenderse de la destrucción sin ayuda de alianzas, en las que cada uno espera recibir el mismo grado de protección que los demás. Pero qué sociedad que se una para la paz y protección de los ciudadanos puede aceptar llevar a cabo un convenio con alguien que considera razonable romperlo. Si lo aceptan es por error, el cual se acabará subsanando y el que ha roto el pacto perecerá, luego no ha actuado conforme a razón pues si no ha provocado su propia destrucción es porque los demás han ignorado su propio bien<sup>32</sup>. Descartada también la razonabilidad de conseguir el poder soberano por rebelión porque enseña a otros a alcanzar el poder de esa manera, concluye Hobbes que **la justicia o cumplir con lo pactado es una norma de razón** que nos prohíbe hacer cualquier cosa destructiva para nuestra vida y, por consiguiente, una **ley de naturaleza**.

Refuta el argumento de los que basan el quebrantamiento de un pacto en conseguir la felicidad eterna, porque no hay conocimiento natural del estado en el que se hallará el hombre

---

<sup>32</sup> De ahí, el esfuerzo de los nacionalistas catalanes por internacionalizar el conflicto.

## *Alfa nº 36*

tras la muerte, mucho menos lo hay de la recompensa que obtendrá por romper un pacto.

En conclusión romper un pacto o acuerdo no puede considerarse ni como precepto de razón ni de naturaleza.<sup>33</sup>

Tampoco tienen razón aquellos que justifican romper los pactos cuando se han hecho con herejes u otras personas que no suelen cumplir los acuerdos porque por la misma razón no deberíamos haber acordado nada con ellos.

La justicia o injusticia en el estilo de conducta de los hombres es la disposición o aptitud para realizar acciones justas o injustas, precede, por tanto, a la acción concreta.

Cuando se ha llevado a cabo una acción injusta, una persona ha sido ya injuriada, el que la ha cometido es culpable. Y las personas que realizan acciones justas están libres de culpa. Es decir, es distinto denominar justos a los hombres o a las acciones. Una acción injusta no convierte a una persona en injusta ni una acción justa convierte a una persona en justa. Un hombre justo o recto es el que cuida todo lo posible de que sus acciones sean justas y un hombre injusto el que no se cuida de hacerlo, aunque puedan llevar a cabo,

---

<sup>33</sup> “Quebrantar la confianza que se ha depositado en nosotros al establecer un acuerdo no puede considerarse ni como precepto de razón ni como precepto de naturaleza.” pag. 190.op. cit.

## *Alfa nº 36*

respectivamente, una acción injusta o justa, por circunstancias. La justicia es una virtud y la injusticia un vicio y por tanto una disposición general a actuar de determinada manera. Cuando un hombre desprecia las ventajas que podría obtener en su vida como resultado del fraude o el quebrantamiento de una promesa, podremos decir que practica la virtud de la justicia en sus acciones.

Los individuos no pueden satisfacer por su cuenta lo que perderían por robos u otras violencias, porque el robo y la violencia son injurias a la persona del Estado.

Hobbes define los dos conceptos en los que se suele dividir **la justicia** en **distributiva** y **conmutativa** y no comparte las definiciones que sitúan la justicia conmutativa en la igualdad de valor de las cosas que se intercambian en un contrato, de lo cual se sigue que es injusticia vender a precio más caro del que pagamos al comprar, cuando en realidad el valor justo es el que los contratantes están dispuestos a pagar. O la definición de la justicia distributiva en la igual distribución del beneficio entre hombres que lo merecen igualmente, de lo que se sigue que es injusto dar a un hombre más de lo que se merece. Sin embargo, el mérito no es algo que se debe en

## *Alfa nº 36*

justicia sino una recompensa que sólo se concede de manera gratuita.

Hobbes define en sentido estricto la **justicia conmutativa** como la justicia de un **contratante**, el cumplimiento de un convenio entre uno que compra y otro que vende, y otras acciones contractuales. El valor justo es el que los contratantes están dispuestos a pagar, y los que venden dispuestos a aceptar. La **justicia distributiva** es la justicia de quién **arbitra** un convenio, es el acto de **definir lo que es justo**. El que debe arbitrar es el individuo en el que los contratantes han puesto su confianza y debe distribuir según lo que a cada uno le pertenece. Más propiamente debería recibir el nombre de "**equidad**," dice Hobbes y la considera también una "**ley de naturaleza**".

### Cuarta ley de naturaleza: gratitud

Igual que la justicia depende de un pacto o convenio anterior, del mismo modo **la gratitud** depende de un don gratuito otorgado con anterioridad, y es **la cuarta ley de naturaleza** que viene a decir que **no se debe defraudar a quién te ha hecho entrega de un don voluntario**, pues en ese caso no habrá un **principio para la benevolencia** o la confianza y tampoco podrán establecerse los fundamentos para la ayuda mutua ni la reconciliación y los hombres permanecerán en una situación de guerra y **no podrán**

**cumplir con la primera y fundamental ley natural que ordena buscar la paz.**<sup>34</sup>La **ingratitude** es el infringimiento de esta ley.

Hobbes completa su descripción del comportamiento humano con "una diversidad de aptitudes naturales que provienen de la diversidad afectiva de cada uno" y que constituyen la capacidad natural del ser humano para vivir en sociedad. La sociedad sólo puede construirse con hombres que respeten algunas leyes naturales como la de ser sociable o "agradar."

#### Quinta ley de naturaleza: deseo de complacer

Que cada hombre se esfuerce por acomodarse a los demás, los que la cumplen son hombres sociales, en latín conmodi. Un hombre que es terco en sus pasiones y pretende retener algo que es superfluo para él y necesario para los demás debe ser expulsado de la sociedad porque pone en peligro la paz y es, por tanto, contrario a la ley de naturaleza

---

<sup>34</sup> Nótese el esquema deductivo de la exposición. El modus tollens: si no se cumple la cuarta ley no se podrá cumplir la primera, pues ha establecido las cuatro leyes que ya ha expuesto, deductivamente, luego, si los hombres no son agradecidos y defraudan a quien les ha concedido gratuitamente un beneficio, los hombres permanecerían en el estado de guerra. Sin duda, la benevolencia como sentimiento natural fundamento de la ética reaparecerá en Hume. En Hobbes, es fundamento del orden social.



## *Alfa nº 36*

que nos ordena procurar la propia conservación y buscar la paz. Los que observan esta ley son hombres sociables y los que no insociables.

### Sexta ley de naturaleza: facilidad de perdón

Una sexta ley de la naturaleza es el **perdón** que no es otra que conceder la paz. Pero sólo puede concederse una vez garantizada la seguridad en el tiempo y a quienes se arrepientan y deseen el perdón. Si se concede a quienes perseveran en su hostilidad no será paz sino miedo.

### Séptima ley de la naturaleza: evitar la crueldad en la venganza

Que en los actos de **venganza** los hombres no deben mirar la magnitud del mal pasado sino **del bien** que se seguirá. La crueldad en la venganza va contra esta ley de la naturaleza, pues hacer daño sin razón tiende a producir un estado de guerra, lo cual va contra la naturaleza. La venganza sólo debe tener como fin sentar un ejemplo y procurar un bien posterior.

### Octava ley de naturaleza

Que **ningún hombre declare odio o desprecio por otro**, ni de obra, ni de palabra ni mediante expresiones o

## *Alfa n° 36*

gestos. El quebrantamiento de esta ley se denomina "contumelia".

Los hombres son iguales por naturaleza, **ninguno es mejor que otro en el estado meramente natural**. "La desigualdad que ahora existe ha sido introducida por las leyes civiles".<sup>35</sup> Hobbes discrepa de la tesis aristotélica de que los más sabios están más capacitados para mandar y otros están mejor dispuestos para servir. Considera que el ser señor o esclavo es resultado de lo que los hombres disponen, no de una diferencia natural. Esto lo indica la razón y la experiencia según Hobbes.

### Novena ley de naturaleza

Que cada hombre reconozca **a su prójimo como a su igual** por naturaleza. El **orgullo** es el quebrantamiento de este precepto. "Si la naturaleza ha hecho iguales a los hombres, dicha igualdad debe ser reconocida".<sup>36</sup>

### Décima ley de naturaleza<sup>37</sup>

De la anterior se deriva otra ley: al entrar **en un estado de paz, ningún hombre exija para sí ningún derecho que**

---

<sup>35</sup> Cap 15, pag. 196, op. Cit.

<sup>36</sup> Pag. 197, op. Cit.

<sup>37</sup> En este texto no la denomina décima ni numera tampoco las siguientes. En

## *Alfa n° 36*

**de buena gana no acepte ver también reservado para los demás.**

Para entrar en un estado de paz es necesario que los hombres renuncien a ciertos derechos naturales, no pueden ejercer la libertad de hacer todo lo que desean. Pero, del mismo modo, es necesario que conserve algunos otros para vivir bien como son el derecho a gobernar su propio cuerpo, poder disfrutar del aire libre, del agua, de moverse de un sitio a otro etc.

Alguien que quiera para sí lo que no quiere que se les conceda a los demás no está reconociendo la igualdad natural entre todos. A la violación de esta ley los griegos la llamaban pleonexía<sup>38</sup>. Los que la observan reciben el nombre de **modestos** y los que no el de **arrogantes**.

Undécima ley de naturaleza: la equidad

Otro precepto que deriva también de los anteriores es el de la **equidad** que manda distribuir equitativamente, según lo que a cada uno le pertenece, en eso se basa la justicia distributiva. Los jueces y árbitros están obligados por este

---

cambio sí las numera, hasta diecisiete, en De cive.

<sup>38</sup> “Desear más de lo que a uno le corresponde”, pag 197, op. Cit.

## *Alfa nº 36*

precepto a tratar equitativamente a dos hombres en litigio. Sin este precepto sólo podrán dirimirse litigios mediante la guerra.

De esta ley deduce Hobbes otras ocho leyes que vienen a regular jurídicamente los litigios, como: -el uso en común de cosas que no pueden dividirse, si es posible o bien de una manera proporcional. -aquellas cosas que no pueden dividirse ni disfrutarse en común requieren que se establezcan otros derechos como el de alternancia en cuyo caso la primera posesión habrá de decidirse por sorteo. Distingue dos tipos de sorteo el arbitral y el natural. El primero es por mutuo acuerdo, y el natural bien por primogenitura, por suerte o primera posesión.

Siempre puede haber controversia acerca de estas cuestiones, tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho, por eso es de ley natural que los que están en controversia sometan su derecho al juicio de un árbitro.<sup>39</sup>

El arbitraje también debe cumplir ciertos preceptos:- la equidad no aconseja que se sea juez y parte por tanto si se admite a una parte como juez habrá que admitir como juez a la otra y se mantendrá la causa de guerra.-no debe ser juez quien pueda obtener beneficio de la victoria de una de las partes, en ese caso será como si estuviera sobornado y la

---

<sup>39</sup> Decimosexta: la sumisión al arbitraje.

## *Alfa nº 36*

situación de guerra continuaría porque no se confiaría en nadie.- el juez deberá recurrir a terceros cuando no pueda dar crédito a las partes.

**"Estas son las leyes de naturaleza que mandan buscar la paz** como medio de conservación para los hombres en multitud" leyes concernientes a la **doctrina de la sociedad civil**. Hay otros comportamientos destructivos que prohíbe la ley natural, pero que tienen una repercusión individual no social, que es de lo que aquí se trata.

Reconoce Hobbes que ha hecho una deducción sofisticada de las leyes de naturaleza cuyo cumplimiento es necesario para la vida en sociedad, pero que para que todo el mundo las entienda y nadie pueda excusarse, todas ellas pueden resumirse fácilmente en la siguiente síntesis: **"no hagas a otro lo que no quisieras que te hicieran a ti"**. Estas leyes de **naturaleza** son conforme a **razón**.

Podemos decir sin temor a equivocarnos que encontramos aquí la primera formulación del **imperativo categórico kantiano**, formulado como una ley de la naturaleza humana conforme a la razón. Hobbes tiene en consideración a la hora de formular "las leyes de naturaleza" la condición natural del ser humano, tanto en el plano de la psicología y la moral como en el de la razón. Lo que le lleva a reconocer la diversidad y singularidad del comportamiento humano, propio

## *Alfa nº 36*

de la perspectiva moral del ser humano. También es reseñable, en el mismo sentido, el utilitarismo moral con el que fundamenta de manera naturalista las virtudes morales.

Las leyes de naturaleza obligan bien en **foro interno** o en **foro externo**. En foro interno quiere decirse que nos obligan a tener el deseo de que se cumplan, pero en la práctica, es decir, en foro externo, pueden cumplirse o no cumplirse por otros motivos. Por ejemplo, si uno las cumple y los demás no hacen lo mismo se convertirá en presa fácil para los demás, lo cual es contrario a la preservación de la naturaleza que es el fundamento de todas las leyes de la naturaleza. Todas las leyes que obligan in foro interno pueden ser quebrantadas, basta con que el que tiene que cumplirla juzgue que el hecho es contrario a la ley.

Las **leyes de naturaleza son inmutables y eternas** porque **la paz preserva la vida y la guerra la destruye**. Y son fáciles de cumplir pues no requieren más que empeño, quien se empeña en practicarlas cumple con ellas y **quién cumple con la ley es justo**.

Estas leyes son asunto de la **filosofía moral**, según Hobbes, por tanto, la ciencia que está aquí exponiendo es la **verdadera y única filosofía moral**, que no es otra que la

## *Alfa n° 36*

ciencia de lo **bueno** y lo **malo** en relación con la especie humana.

**Bueno y malo** son términos para significar los apetitos y aversiones humanos pero éstos no son los mismos para todos los seres humanos sino que varían según los diferentes temperamentos, costumbres y doctrinas. Y no solo en cuestión de gustos y sensaciones sino incluso de los que consideran razonables. Incluso un individuo en circunstancias y tiempos diferentes varía de criterio.

Mientras el hombre permanece en su condición natural que es un estado de guerra la medida de lo malo y lo bueno es su apetito personal. Dice Hobbes que por eso **todos los hombres han venido a acordar** que **la paz es lo bueno** y también los medios que conducen a ella, como son **las virtudes morales** (justicia, gratitud, modestia, equidad, misericordia, etc) y los vicios contrarios son lo malo.

"Ahora bien, la ciencia de la virtud y del vicio es filosofía moral, y, por tanto, **la verdadera doctrina sobre las leyes de naturaleza es la verdadera filosofía moral**"<sup>40</sup>. Considera Hobbes que los que han escrito sobre ella no han atinado en cuanto a las causas de porqué son buenas esas virtudes y malos esos vicios, no han comprendido,

---

<sup>40</sup> Pag. 202, op. cit.

## *Alfa nº 36*

digamos, su auténtica **utilidad** que es ayudar a conseguir un **modo de vida pacífico, sociable y cómodo** y sitúan su bondad en la moderación de las pasiones.

Para Hobbes, estas leyes no son propiamente leyes, son sólo dictados de la razón, en tanto que son conclusiones o teoremas que se refieren a todo aquello que conduce a la conservación de uno mismo. Sólo merecen el nombre de leyes si los consideramos como algo que se nos ha dado en la palabra de Dios el cual tiene mando por derecho sobre todas las cosas. En último término, Hobbes recurre al sostén teológico de su teoría naturalista y utilitarista. Lo que no podía ser de otro modo, teniendo en cuenta el contexto histórico en el que se sitúa nuestro autor, el siglo XVII, algo que podíamos olvidar, dado lo avanzado de sus propuestas; en sintonía, por otra parte, con autores de su tiempo, como Bacon, Descartes o Galileo.

### Capítulo 16 **De las personas, autores y cosas personificadas**

Persona: la palabra es latina, en griego es "prosopon" que significa faz, igual que en latín disfraz, que representa a un hombre en el escenario. De ahí se ha trasladado a los tribunales, al ámbito jurídico, a *representar* en tanto que actuar en nombre de otro o de sí mismo, por medio de palabras o acciones. Distingue Hobbes dos tipos de personas,



## *Alfa n° 36*

**persona natural** cuando actúa en nombre propio y **persona artificial** cuando actúa representando a otro.

Distingue también entre **actor, autor, autoridad y autorización**. En el caso de la **persona artificial**, la **persona** es el actor que **actúa por autoridad** (autorización) del **representado**, el cual es el dueño o autor de las palabras y acciones. Si el actor tiene el permiso de aquel que tiene el derecho, cuando establece **un acuerdo en nombre suyo**, dicho acuerdo **obliga al autor** y lo hace responsable de las consecuencias de ese acto.

Por tanto, todo lo afirmado en el capítulo 14 sobre los convenios es también aplicable a los **contratos hechos por representantes** en lo que respecta a la comisión que desempeñan. Es importante saber, cuando se hace un convenio o **acuerdo con un representante** o procurador saber qué autoridad tiene éste, pues **podría ser nulo** si se hace **más allá de los límites de la autoridad** que le fue dada al actor.

Cuando un acuerdo previo obliga al actor a actuar en nombre del autor, si éste le **ordena actuar contra la ley de la naturaleza**, no es el actor el **responsable** sino **el autor**; en cambio, por la misma razón el actor no podría rehusar

## *Alfa n° 36*

realizar la acción sin quebrantar la ley de naturaleza que obliga a respetar los convenios.<sup>41</sup>

En resumen, cuando **la autorización es manifiesta el convenio obliga al autor** y cuando es  **fingida** obliga **exclusivamente al actor**.

Las **cosas inanimadas pueden ser representadas ficcionalmente** pero no pueden ser autores ni dar autorización a los actores, son los propietarios o administradores los que pueden autorizar a los actores. Es necesario, por tanto, alguna clase de **gobierno civil** para que se puedan personificar objetos así, como una iglesia, hospital, etc. En el mismo caso están niños, insensatos o locos, pueden ser **representados por tutores** sólo si hay un **Estado civil**.

Los ídolos pueden ser personificados pero no pueden ser autores, la **autoridad de los dioses de los paganos**

---

<sup>41</sup> Cabe preguntarse por la responsabilidad del actor que se ha comprometido con un convenio que va contra la ley de naturaleza.

## *Alfa nº 36*

**procedía del estado** por tanto es imprescindible la aparición del gobierno civil.

El Dios verdadero también puede ser personificado, como de hecho lo fue por Moisés o por Jesucristo o el Espíritu Santo.

**"Una multitud de hombres deviene una persona** cuando estos hombres son **representados** por un hombre o una persona", "puede hacerse con el **consentimiento** de todos y cada uno de los miembros de la multitud en cuestión". Pero es" la unidad del **representante** lo que hace a la persona una" y "es el representante quien sustenta a la persona, sólo a una persona".<sup>42</sup>

Cómo la multitud está compuesta por muchos componentes, debe ser **cada uno el que dé al representante la autoridad**, que puede ser limitada en el qué y el cómo o ilimitada.

Y si los **representantes** son **muchos** será la **voz de la mayoría** la que será considerada la **voz de todos**.

Hasta aquí ha hablado Hobbes de los autores que son dueños de la acción de otros, pero acaba el capítulo refiriéndose a un segundo tipo de autor, que sólo lo es

---

<sup>42</sup> El viejo problema filosófico de la unidad frente a la multiplicidad, se reedita aquí para dar forma jurídica al tema de la representación civil o política.

## *Alfa nº 36*

condicionalmente, se refiere al caso del fiador que asume la acción de otro, si el otro no lo hace. Dado que el representante cuando lo es de forma artificial, en nombre de otro, necesita ejercerlo en el ámbito que le capacita la autorización dada por el representado. Es fácil ver que estas disquisiciones tan finas sobre el concepto de "persona" van encaminados a dejar preparado el terreno para desarrollar más adelante el carácter representativo del poder político.

### Sobre la polémica de los dos últimos libros

Los dos últimos libros de Leviathan que son los libros teológicos no se publicaron en siglos anteriores, fueron restituidos en el siglo XX. Sin duda, tanto la ausencia como la restauración de los últimos libros perdidos forman parte de la historia de la polémica que ha generado el papel de la religión en el pensamiento de Hobbes. Como en muchos otros casos, la caja de resonancia de las ideas de Hobbes es la recepción social de sus postulados, que debido a su tiempo y al filtro religioso y la polémica de interpretación de las Escrituras que estaba en el ambiente, no podía ser otro que de legitimación bíblica.

En el Apéndice al Leviathan en latín, Hobbes se retracta de sus puntos de vista controvertidos acerca de la Trinidad en el Leviathan en inglés. Según George Wright, traductor de dicho apéndice, Hobbes mostró afinidad con los puntos de

## *Alfa nº 36*

vista de Lutero sobre el papel de las Escrituras. Es reconocible esa afinidad en el punto de vista acerca de la condición natural de la humanidad. Pero, sin duda, el interés de Hobbes en la teología no es estrictamente teológico. A raíz de la paz de Westfalia (1648) y después de los 30 años de guerra en Europa, el resultado de la supremacía del poder civil sobre el religioso, aunque fuera a costa de asumir que rey y religión podían ir vinculados, "*cuius regio eius religio*" Hobbes se inclinaba a no aceptar el origen divino del poder civil que podía ser tanto de un hombre como de una asamblea, pues su teoría se basa en la metáfora del contrato para explicar cómo concibe el origen del poder civil. La garantía del respeto a este poder ya no está ni en el juramento ni en que Dios pone al gobernante. La intervención de Dios es a través de las leyes de naturaleza que predisponen al hombre a actuar de una determinada manera, orientada a buscar la paz. Ni siquiera su teoría estaba diseñada expresamente para el absolutismo monárquico, como podemos leer en el *prefacio del autor* al lector de *De Cive*<sup>43</sup> no debemos menos obediencia a una aristocracia o a una democracia que a una monarquía. Lo que sí afirma es que

---

<sup>43</sup> Pags. 58 y 59. De Cive, Thomas Hobbes, Alianza Editorial.

## *Alfa nº 36*

“cualquiera que sea el tipo de gobierno, ha de haber un poder supremo y equitativo”.

### Sobre la condición natural de la humanidad<sup>44</sup>

Hobbes elige un esquema novedoso e iniciador de un modo de reflexionar en política que dará lugar a teorías alternativas para resolver los problemas que suscita una nueva forma de encarar la política en la modernidad y que llega hasta nuestros días. El *Leviathan* de Hobbes sigue siendo una referencia, no porque se cite o se referencie como fuente inspiradora, más bien pocos se atreven a hacerlo aunque lo sea, sino más bien por todo lo contrario, porque se convierte en el objetivo de las críticas de quienes pretenden ofrecer alternativas. No sólo ha inspirado el absolutismo monárquico, como suele resumirse de una manera más que simplificadora, sino el liberalismo político y económico que tanto suele elogiarse de Locke o Rousseau, o los economistas ingleses, o el utilitarismo como filosofía del bienestar o los constitucionalismos decimonónicos, o la estructura del análisis de la historia política de Marx y Engels, o el debate entre el

---

<sup>44</sup> Algunas de las afirmaciones que sostengo en este apartado las he refrendado con la obra sobre *Leviathan*, compendio de artículos de varios autores: *The Cambridge Companion to Hobbes Leviathan*, edited by Patricia Springborg. El capítulo sobre “La condición natural de la humanidad” (Hobbes on the natural condition of Mankind) está redactado por Kinch Hoekstra.

## *Alfa n° 36*

antifascista Leo Strauss y Carl Schmitt <sup>45</sup> , o entre el neocontractualismo de Rawls y el neorepublicanismo.

El esquema novedoso al que me refiero es a especular sobre cómo los hombres fueron o serían fuera de la sociedad política para crear una teoría del estado totalmente novedosa, basada en el concepto de contrato, traído del ámbito comercial y, probablemente, jurídico. Aunque, la contribución de Hobbes en el ámbito jurídico parece que también es reseñable<sup>46</sup>.

El hipotético estado de naturaleza no es tanto un estado como una condición de la humanidad.

Una cuestión de debate acerca de la condición natural del ser humano es hasta qué punto la visión de Hobbes del ser humano era diferente del punto de vista dominante en su tiempo y tal vez de todos los tiempos, dado que existe una aversión general por la concepción negativa del ser humano. Si el hombre ha sido creado por Dios, su naturaleza era buena antes de que pecara Adán, luego, la polémica está servida, si podemos revertir esa situación por la gracia o por la conversión

---

<sup>45</sup> Pag, 19, Patricia Springborg (The Cambridge Companion, op. Cit)

<sup>46</sup> Patricia Springborg (The Cambridge Companion, op. Cit., pag. 10)) se refiere al ensayo de Dieter Hünning "La contribución al pensamiento jurídico continental europeo" y subraya "su inmensa influencia en Pufendorf y el consiguiente tratamiento de la ley civil en el "derecho al castigo".

## *Alfa n° 36*

a Cristo. Ya Agustín de Hipona había encontrado un camino de salvación que no dependía del hombre mismo y que en todo caso culpaba a la libertad humana del origen del mal. El punto de vista ortodoxo de Port Royal según el cual se podía regresar a ese estado porque la "naturaleza es por sí misma excelente" y es acorde con su fin natural<sup>47</sup> estaba lejos del punto de vista que Hobbes expone. Los contemporáneos le acusaron de impiedad, considerando que afrentaba a Dios al colocar a los seres humanos en tal condición de miseria y poder salir de esta condición sin recurrir a él. Parece ser que tales acusaciones enojaron tanto a Hobbes que cambió el título del Leviathan en latín por este otro: "*Sobre la condición del hombre en lo que concierne a la felicidad de la vida presente*".

Hobbes se aproxima más al punto de vista agustiniano que reconoce la naturaleza corrupta del ser humano y que será subrayada por el luteranismo. Cristopher Love en un discurso de 1646, en medio del desorden de la guerra sostiene algunas ideas próximas a las expuestas por Hobbes.<sup>48</sup> Si las leyes de una sociedad son destruidas, sólo habrá ruina, la falta

---

<sup>47</sup> Pag. 111, Hobbes on the natural Condition Mankind", Kinch Hoeskstra. (The Cambridge Companion, op. Cit.,)

<sup>48</sup> Pag.112, Hobbes on the natural Condition Mankind", Kinch Hoeskstra. (The Cambridge Companion, op. Cit.,)



## *Alfa nº 36*

de ley es similar al estado de naturaleza, es un hombre sin Cristo, ajeno al estado de Israel.

Otras fuentes de inspiración para su concepto de condición natural son los salvajes de muchos lugares de América, a los que hace referencia como ejemplo de la condición natural humana, sin ley y sin ninguna cultura. Ésta era una referencia común de la época, que aparece en diversos autores, proporcionando un paradigma de pueblos sin civilizar que permitía ejemplificar la humanidad en su origen. Como seguramente, para muchos europeos de su tiempo, los salvajes de América no representaban una idílica edad dorada de la humanidad para Hobbes. Pero Hobbes acaba convirtiendo este paradigma en un argumento a favor de la vida en sociedad, guiada por un poder civil. No sé si Hobbes conocía las sociedades americanas precolombinas, como la de los incas o los aztecas, pues no serían un ejemplo de sociedad sin la existencia de poder, de todos modos podría considerarlas como sociedades antiguas en las que el poder no se basaba en un pacto, sino que se había impuesto a la fuerza, por los más fuertes.

Otra fuente de inspiración pudo también estar en los escritores de la Antigüedad que ya rechazaron la tradición de una edad de oro. El tema también está en pensadores griegos y romanos. Lucrecio describe un tiempo cuando los hombres vivían como solitarios animales, sin fuego ni ropas o casas, sin

## *Alfa nº 36*

agricultura ni navegación, sin ley o gobierno. Aunque también señala la libertad de la humanidad primitiva frente a los peligros del estado civilizado, su énfasis es sobre las privaciones y peligros de la condición prepolítica.

La guerra civil en Inglaterra fue, sin duda, otro referente para concebir la condición natural de la humanidad no como una condición original o primitiva solamente, sino siempre que estemos sin el artificio del estado. La condición natural es un estado de guerra de todos contra todos, que se basa en la psicología humana y en el papel que tiene el miedo en la misma. Para explicar la condición de la humanidad ha dedicado Hobbes los capítulos anteriores al papel de las pasiones en la conducta humana. Pero en el capítulo 13, donde da comienzo a su teoría política postula la igualdad y la libertad naturales. ¿Qué representan en su teoría estos postulados? ¿Son el primer axioma, del que se deducen todos los demás postulados? ¿Son derechos y, por tanto, postulados morales? Con ellos, como sabemos, se abre paso el liberalismo político y los derechos humanos universales, si les añadimos un color positivo, que no está en Hobbes sino en Locke. Igualdad y libertad tienen distinta función en la teoría de Hobbes. La igualdad no es exactamente un derecho sino la condición natural del hombre que da lugar a la expectativa de guerra de todos contra todos y al miedo que unidos al principio de autoconservación, que sí es un derecho y que, por tanto, sí debería tener tintes morales, no en vano se inspira en la teoría

## *Alfa nº 36*

tomista (el primer principio natural moral es precisamente el de la conservación del individuo que conduce a preservar la vida) pero que, sin embargo, en Hobbes, pierde el tono moral y se transforma más bien en un principio natural, similar al darwinista de la selección natural.

La libertad, en cambio, sí la cataloga como derecho natural; a saber, la libertad de cada cual de hacer todo lo que esté en su mano para defender la propia vida. Pero tampoco es un derecho bueno para Hobbes, pues sumado a la desconfianza que surge de la igualdad para aspirar y conseguir los mismos medios conduce al estado de guerra de todos contra todos que sólo será evitable mediante una restricción de esa libertad natural o derecho natural a defender la propia vida.

Se suele insistir mucho en este aspecto de la teoría de Hobbes, en la restricción de la libertad. Pero es preciso aclarar dos cosas, una que esa restricción no es una imposición de nadie, ni siquiera de Dios, sino de un contrato que es un pacto entre libres e iguales, que efectúan una transferencia o intercambio de derechos. Me parece muy importante resaltar este aspecto, porque afecta al concepto de justicia que propone Hobbes. No se trata tanto de distribuir méritos por parte de una autoridad suprema, ya sea divina o humana, como de la reciprocidad. Aquí cabe todo el debate de la justicia que queramos, incluido el de Rawls. Pero queda pendiente otra

## *Alfa nº 36*

cuestión, ¿qué ha pasado con la igualdad?, mientras Hobbes se dedica a tratar el tema de la libertad en el pacto o convenio.

Porque no debemos olvidar que son derechos distintos, y de la libertad habla como derecho, pero de la igualdad es más bien una cuestión de hecho, que argumenta brevemente para explicar como la igualdad es la responsable del estado de miedo y de guerra. ¿El pacto restringe la igualdad también?

Reconoce Hobbes que la desigualdad que vemos es más bien fruto de la ley civil que de la naturaleza. Creo que deja la puerta abierta completamente a la deducción de Rousseau sobre el estado de naturaleza y el pacto. Como sabemos es éste uno de los puntos de divergencia de Rousseau con Hobbes, se centra precisamente en el tema de la igualdad, subrayando que la desigualdad ha sido producida por las leyes y el estado civilizado, para convertir la igualdad natural en un referente de la reforma social y política.

En cambio, en Locke encontramos la preocupación por conservar la libertad natural a pesar del pacto. Como en todo gran pensador, en Hobbes están en una síntesis estable, ambos derechos o condiciones humanas, libertad e igualdad, que, escindidas, darán lugar, a las dos grandes corrientes

## *Alfa nº 36*

de pensamiento político en la contemporaneidad, el liberalismo y el socialismo.

El tema del contrato inaugura una tradición de pensamiento político cuya culminación se puede identificar con el constitucionalismo decimonónico.

El contrato es una metáfora para expresar el compromiso de respeto al orden constitucional, más que el cuerpo de leyes de la tradición judicial de un país, por eso algunos piensan que en Hobbes hay un cierto punto de conexión entre las dos tradiciones jurídicas, la inglesa y la continental.

### El contrato y la regla maximin

Puede interpretarse la lógica del conflicto natural planteado por Hobbes para formular el contrato, dentro de la teoría de juegos. La decisión de seres humanos iguales y libres de hacer un contrato en el que transfieren la libertad de defenderse a un soberano a cambio de que los demás hagan lo mismo podría interpretarse que responde a un criterio de elección racional pero que podría haber otros, como de hecho así ocurrido. Podríamos interpretar que los pensadores que han dado alternativas a este planteamiento hobbesiano han elegido otros criterios de elección racional. Según algunos<sup>49</sup>Hobbes ha escogido entre los posibles criterios de decisión

---

<sup>49</sup> Pag.114, Hobbes on the natural Condition Mankind”, Kinch Hoeskstra.

## *Alfa nº 36*

racional la regla maximin. En la condición natural hobbesiana todos estarían mejor si todos se abstuvieran de atacarse mutuamente. Pero como para cada individuo en particular los riesgos de no atacar sobrepasan a los de atacar, todos terminan por estar preparados para la guerra. La creación del contrato y la obligatoriedad de cumplirlo conducen a la creación del soberano, que, para garantizar al máximo su cumplimiento, debe poder imponer castigos duros que disuadan de no cumplirlo, garantizando así la paz, aunque el coste sea la privación de libertad.

Si en lugar de pesimistas acerca de la condición natural humana fuéramos optimistas, tal vez podríamos necesitar un contrato menos coercitivo y un soberano con menos poder y preservar mayor grado de libertad. Este criterio podría ser el seguido por Locke o Rousseau.

### Las leyes de naturaleza

Un concepto que sorprende al leer estos capítulos del Leviathan es el concepto de ley de naturaleza. ¿Qué entiende Hobbes por leyes de naturaleza? El término sugiere que se refiere a principios de conducta inscritos en la naturaleza humana, por tanto, algo innato o instintivo más acorde con las pasiones que con la razón. Pero sorprende la definición que da

---

(The Cambridge Companion, op. Cit.,)

## Alfa nº 36

el propio Hobbes:” una **ley natural**, *lex naturalis*, es un **precepto o regla general, descubierto mediante la razón**, por el cual a un hombre se le prohíbe hacer aquello que sea destructivo para su **vida** o elimine los medios de conservarla.”

El estado de guerra de todos contra todos es la condición humana, pero no se debe a un principio de conducta innato, ni a un mandato moral. Hasta qué punto puede decirse que para Hobbes el hombre es malo por naturaleza o es un lobo para el hombre, es una cuestión que merece reflexión.

Es una condición que surge de **la igualdad** (puesto que todos los seres humanos aspiran a los mismos bienes y tienen capacidades similares) y **la libertad** (es un derecho, el de preservar la propia vida). La primera ley de naturaleza es un **mandato moral racional** que manda **preservar la propia vida**. ¿Qué clase de postulado moral es una ley de naturaleza? Algunos estudiosos de la filosofía moral de Hobbes como Jean Hampton<sup>50</sup> sostienen que la ética kantiana es una extensión de la ética de Hobbes, considerados ambos como contractualistas morales. Sostiene este autor que la perspectiva central de la ética de Hobbes no es el de que la ética regula la supervivencia, sino que igualmente importante

---

<sup>50</sup> Tom Sorel en *Hobbes's Moral Philosophy* (The Cambridge Companion, op. Cit.,pa. 151) cita a Jean Hampton, en “*Two faces of Contractarian Thought*” in *Contractarianism and Rational thought*” in Vallentyne, ed. *Contractarianism and Rational thought*” pag.31-35.

## *Alfa n° 36*

es la idea de que la moralidad es una institución humana, que sólo está justificada en la medida en que promueve los intereses humanos. Según este enfoque la respuesta de Hobbes a la pregunta de ¿por qué ser moral? Es que es en el propio interés el ser moral o el estar dispuesto a cooperar con otros para perseguir el bien.

Comparto el punto de vista del autor del citado artículo, Tom Sorell, de que esta interpretación contractualista de la moral hobbesiana es dudosa, dado que aunque el estado para Hobbes sí es una estructura artificial, un artefacto creado por el hombre, para preservar el pacto que garantice la paz, la moralidad misma no parece responder a esa calificación, desde el punto y hora en el que tanto las prescripciones de las virtudes como las prohibiciones de los vicios son "leyes de la naturaleza" inmutables y eternas<sup>51</sup>. La moral de Hobbes no es relativista<sup>52</sup> ni escéptica, la guerra es objetivamente mala porque la pérdida de la vida es objetivamente mala; además, tampoco surge después del contrato. El hombre no se vuelve moral por el pacto que da lugar a la sociedad civil<sup>53</sup>. De hecho,

---

<sup>51</sup> De Cive, op. Cit. Pag.109. 29.

<sup>52</sup> De cive, op. Cit Pag.76: "Que la ley de naturaleza no es un acuerdo de los hombres, sino el dictado de la razón".-"Que la ley fundamental de naturaleza es buscar la paz".

<sup>53</sup> En las explicaciones al uso de los contractualistas clásicos, se suele simplificar la relación de la moral natural con el contrato, diciendo que en Hobbes el hombre es malo por naturaleza y es el pacto el que lo vuelve bueno



## *Alfa nº 36*

el contrato es posible, porque se basa en una ley de naturaleza.<sup>54</sup>La primera ley natural es buscar la paz por todos los medios, lo que incluye los contratos, la guerra sólo se derivará del fracaso de los pactos.

La misma disposición de los temas en Leviathan indica el orden de prioridad para Hobbes. Primero son las pasiones, segundo las leyes naturales morales en las que se basa el pacto y después el estado civil constituido por el pacto que corresponde a la constitución del soberano. Las leyes de naturaleza, que no son sino postulados de orden moral. Como hemos visto, más arriba, el propio Hobbes los resume de un modo muy similar al imperativo categórico pero no son imperativos categóricos kantianos. Son postulados que tienen un origen objetivo en la naturaleza del ser humano, que es, en primer lugar, un ser vivo y como tal la supervivencia es el primer mandato. Lo que no está explícitamente desarrollado por parte de Hobbes es la base biológica de su naturalismo

---

mientras que en Locke el hombre es bueno por naturaleza y en la sociedad sigue siéndolo como prolongación del estado natural que es, mientras que en Rousseau el hombre es bueno por naturaleza y es la sociedad la que lo corrompe. Como estamos viendo aquí esa simplificación no es fiel a la exposición de Hobbes. De hecho, si tanto Locke como Rousseau hablan de estado natural en el que el hombre es poseedor de derechos naturales es porque esa tesis está claramente expuesta por Hobbes.

<sup>54</sup> De cive, op. Cit. Pag. 92: “La segunda ley de naturaleza es cumplir los contratos”.

## *Alfa n° 36*

moral; lo cual no deja de ser una laguna que se echa en falta dado el carácter deductivo de su exposición. También sorprende el rechazo que siente por Aristóteles, cuando su fuente inspiradora está en Tomás de Aquino, cuyo naturalismo vitalista en la moral es de cuño aristotélico. Lo que, sin duda, no comparte Hobbes de Aristóteles es la naturaleza social del ser humano. Pero ¿Quién ha dicho que la moral tenga que ser de origen social? La moral puede estar inscrita en la naturaleza biológica del ser humano, como leyes de naturaleza, que no tienen porqué ser instintos o pasiones, sino pueden ser perfectamente postulados morales captados por la razón. Esta vía para la moral ya había sido abierta también por Tomás de Aquino, para abrir el camino a una moral racional que no necesita del conocimiento de la revelación. La sincronía es fácil, Dios dicta la palabra revelada y Dios crea al ser humano con la ley moral ya en su naturaleza. La sincronía está basada en que ambas son ley divina. Hobbes mantiene también esta justificación y, tal vez, legitimación cuando cita de las Escrituras<sup>55</sup> las múltiples referencias a algunos temas; en

---

<sup>55</sup> De cive, capítulo 4, pag, 115. Op. Cit.

## *Alfa n° 36*

particular, la búsqueda de la paz que es la primera ley de naturaleza, según Hobbes.

### Sobre Hobbes y el liberalismo

La interpretación estándar y generalizada de Hobbes suele encasillarlo como exponente del absolutismo monárquico; nada más injusto, desde mi punto de vista, que esa simplificación. Hobbes deja claro que el soberano puede ser una persona o una asamblea, que aunque ha expuesto las ventajas de la monarquía frente a otros sistemas políticos, no quiere decir que se deba menos obediencia a una aristocracia o a una democracia y que cualquiera que sea el tipo de gobierno ha de haber un poder supremo y equitativo<sup>56</sup>. Independientemente de la cuestión del sistema político más acorde con el modelo de pacto diseñado por Hobbes, lo que es seguro es que el liberalismo político y económico tienen en él al promotor original. Haber puesto a la libertad y la igualdad como condiciones naturales del ser humano, el cual tiene la capacidad moral y racional en su propia naturaleza para resolver los problemas de la sociabilidad o de la insociabilidad buscando soluciones políticas pactadas, porque la soberanía no tiene un origen divino sino que es el producto de un contrato que ha de ser beneficioso para todos, no deja de ser el pilar teórico sobre el que se han construido los

---

<sup>56</sup> De cive, prefacio del autor, op. Cit. Pag.58.

## *Alfa nº 36*

distintos sistemas políticos liberales, desde la modernidad hasta ahora.

Granada, 1 de diciembre de 2017

Rosa María Rodríguez Ladreda